

MESA DE EXPERIENCIA

Eje 6: Sociedades campesinas e indígenas: relaciones interculturales en el pasado y el presente

La lucha por el territorio y el acceso a la justicia de los pueblos originarios en Tucumán: caso Javier Chocobar

.....
Organización no gubernamental ANDHES, Tucumán.
.....

Coordinación:

María Belén Leguizamón Salvatierra (Coordinadora del área de Derechos de los Pueblos Indígenas ANDHES)

Participantes:

Yapura Jorge Daniel
Ovejero Cynthia Jaqueline
Quinteros Sullka Wara
Adriana Valeria olmos

ANDHES es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas. Su misión es contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y la democratización de las relaciones sociales. El equipo interdisciplinario de Pueblos Originarios aporta al fortalecimiento de las comunidades indígenas de la región, a través de capacitación, difusión y defensa de sus derechos.

El histórico despojo, sometimiento, negación e invisibilización del que han sido víctima los pueblos originarios de América, tiene su correlato en el muy extendido imaginario sobre la inexistencia actual de pueblos indígenas en una provincia como la nuestra. Partiendo de esa negación, la desnaturalización de los persistentes atropellos, negación de derechos y discriminación de la que siguen siendo víctimas, no es tarea sencilla.

Los Pueblos Originarios han sido marginados por el Estado, siendo invisibles en el diseño de políticas públicas. Al tiempo que su reconstitución, fortalecimiento y lucha ha sido y sigue siendo incansable; la criminalización de esta lucha, en defensa de sus derechos, con el propósito de amedrentarlos y acallarlos, esta también a la orden del día.

El Estado tiene una histórica deuda pendiente con las Comunidades. Hoy, lejos de posicionarse decididamente como un garante de sus derechos constitucionales, se encuentra en posiciones ambiguas que permiten, por ejemplo, el desalojo de las comunidades de sus territorios ancestrales, cercenándole numerosos derechos, incluido el derecho a la vida misma. Privarlas de su territorio, implica despojarlas del ámbito natural, no solo de supervivencia, sino también del ámbito donde ancestralmente se desarrollan a nivel personal, espiritual y comunitario, donde despliegan su cultura y la transmiten. Los numerosos intereses económicos presentes en la explotación indiscriminada de recursos en territorios de las comunidades, implican una necesaria y decidida presencia del estado en su rol de garante de derechos y en la regulación de actividades económicas privadas que, destruyendo el medio ambiente, afectan la vida de todos, pero esencialmente de pueblos que históricamente han vivido en armonía y respeto con la naturaleza.

El camino hacia la construcción de un estado democrático, intercultural, implica no sólo el reconocimiento y la incorporación nominal de derechos de los pueblos originarios en los principales

MESA DE EXPERIENCIA

Eje 6: Sociedades campesinas e indígenas: relaciones interculturales en el pasado y el presente

cuerpos normativos; sino también su incorporación participativa en el diseño e implementación de políticas públicas respetuosas de sus derechos y acordes a su identidad y pertenencia colectiva.

Andhes siempre ha partido, en su trabajo con las comunidades, desde la certeza de que los protagonistas de la lucha son los mismos Pueblos Originarios. Por ello nuestra organización se ha posicionado siempre desde el acompañamiento, ofreciendo y aportando herramientas; promoviendo una planificación conjunta en el propósito de lograr la reivindicación y respeto de sus derechos en pleno.

En Tucumán es notorio y público el aumento de la conflictividad en los territorios indígenas y la discriminación en el acceso a la justicia de las comunidades. La vulneración, del Derecho al Territorio como transversal al desarrollo y subsistencia de las comunidades como tales, de la libertad de expresión por parte de aquellos que deberían resguardarlo nos una alerta frente a: el desconocimiento de los derechos indígenas, la impunidad de aquellos que los violan, y la persecución a los defensores.

A comienzos de Noviembre de 2006, el Congreso Nacional de Argentina aprobó la Ley 26.160 declarando un Estado de “emergencia en materias de posesión y propiedad de las tierras de las comunidades indígenas originarias del país.” Esta ley prohibió el desalojo o desocupación de las personas y pueblos indígenas de sus tierras ancestrales por un periodo de 4 años mientras el Gobierno, con la participación indígena, realizaría un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras que en forma tradicional ocupan las comunidades indígenas.

Sin embargo, con la cooperación y apoyo directo de los jueces y policía provincial, la tolerancia del gobierno provincial y la inacción del Gobierno federal, esta ley se ha convertido en letra muerta solo cuatro meses después de su adopción. Esta ley sigue sin efecto hasta la fecha y deja a los pueblos indígenas sin protección alguna de los desalojos y sin seguridad de su posesión ancestral.

Desde la adopción de la Ley 26.160, en la Provincia de Tucumán, los pueblos indígenas han sufrido una fuerte campaña de desalojos de sus tierras ancestrales y amenazas intimidatorias. Uno de los peores hechos, sucedió en febrero de 2007 en Comunidad de Quilmes, a cuatro meses después de la adopción de la ley. Como consecuencia de los excesos de la acción policial – incluso el uso de bombas lacrimógenas, disparos de balas de goma, y los golpes hacia las mujeres, niños, y hombres indígenas – fueron desalojados aproximadamente 22 familias indígenas. En ese momento fueron quemadas y destruidas 15 viviendas, incluso han dañados y robados otras estructuras y pertenencias, dejando heridas aquellas personas que resistieron pacíficamente. Tal acción y otras semejantes fueron denunciados unas semanas después por tres relatores de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Además, en la mañana del día 17 de septiembre de 2009, aproximadamente 40 familias fueron desalojadas y los dejaron sin casas, cuando 120 policías armados con escudos, cascos, y garrotes entraron en sus tierras donde quemaron y destruyeron sus habitaciones. Además, detuvieron arbitrariamente a un joven que se resistió pacíficamente rehusando a salir. Durante la acción, la policía provincial cortó totalmente la ruta nacional 40 impidiendo el ingreso de los comuneros y destruyendo tres viviendas recientemente construidas, una estructura utilizada como centro comunero, y otras que la comunidad estaba en proceso de construcción.

Unos días después, los días 22 y 25 de septiembre, otras familias Diaguitas fueron desalojadas de sus territorios tradicionales en la Comunidad del Pueblo el Nogalito Lule en el Departamento Lules.

El 12 de octubre del mismo año, ocurrió otro intento de desalojo en el Departamento Trancas, donde se encuentra la Comunidad Indígena de Chuschagasta. Durante este intento, fue asesinado de un balazo el dirigente de esa Comunidad Javier Cristóbal Chocobar, también fue herido de extrema gravedad Andrés Mamani y con lesiones de bala en una pierna el dirigente Defin Cata, además de un niño que fue rozado por un bala en su pierna.

MESA DE EXPERIENCIA

Eje 6: Sociedades campesinas e indígenas: relaciones interculturales en el pasado y el presente

El atropello y crimen fue el resultado de la prepotencia del terrateniente Darío Amín, quien acompañado por parapoliciales Luis Humberto ‘Niño’ Gómez y José Valdiviezo, dos ex policías, pretendieron despojar de la posesión ancestral a los comuneros, cuyas tierras eran pretendidas por los supuestos terratenientes para la explotación de canteras de lajas.

En un ejercicio de sistematización de las acciones tanto de promoción, defensa, capacitación y difusión es que el equipo llevo adelante dos procesos de investigación entre los años 2015/2017.

Los dos ejes de investigación se lleva adelante la Organización de Derechos Humanos Andhes en forma conjunta con Unión de los Pueblos de la Nación Diaguíta de Tucumán, tomamos el Caso del asesinato de Javier Chocobar, miembro de la Comunidad de Chuschagasta como representativo de estas líneas que se califican como un Análisis Empírico del Acceso a la Justicia de los Pueblos Originarios de Tucumán y Conflictividad en los Territorios Indígenas.

Los Objetivos que nos planteamos entre otros fueron 1- Identificar y explicar cuáles son las acciones u omisiones del poder judicial de Tucumán que obstaculizan o impiden el cumplimiento efectivo de los derechos de los Pueblos Originarios de la provincia; 2-Aportar elementos empíricos para la reflexión, debate y visibilización de la situación real de las comunidades indígenas de Tucumán a la hora de acceder a los servicios jurídicos, especialmente en casos de vulneración a sus derechos al territorio consagrado constitucionalmente; 3-Aportar un mapeo de la situación real de las comunidades indígenas de la provincia en cuanto a sus necesidades jurídicas insatisfechas, como herramienta para la incidencia en políticas públicas adecuadas a la protección de sus derechos

Como Hipótesis manejamos las siguientes; los pueblos indígenas enfrentan varias barreras para acceder a la justicia, barreras formales y estructurales.

En todos los niveles del poder Judicial provincial se evidencian dificultades y resistencias para enfrentarse a conflictos de matriz multicultural, dado que su estructura no se ha adecuado como para brindar respuesta a los conflictos planteados por los Pueblos Indígenas.

La importante recepción interna de la normativa internacional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas no ha ido acompañada por un desarrollo institucional adecuado a las nuevas exigencias planteadas por el nuevo paradigma de protección de los Pueblos Originarios.

La falta de adecuación normativa frustra las posibilidades de los Pueblos Originarios de la provincia de obtener respuestas apropiadas en un plazo razonable a los conflictos que se ventilan en la administración de justicia.

Por otro lado la ley 26.160, promulgada en 2006, ordenaba un relevamiento jurídico-técnico-catastral de los territorios indígenas y prohibía los desalojos o cualquier acto judicial o administrativo que tenga ese fin. Casi 11 años después, el Estado aún no ha ordenado la instrumentación de la propiedad comunitaria indígena, no ha finalizado el relevamiento en la mayoría de las provincias, ni ha generado una política clara en cuanto a las implicaciones de los resultados del relevamiento; la titulación de los territorios aún no forma parte de la agenda del Estado, lo que en la práctica se traduce en una constante inseguridad jurídica.

Los datos elaborados por nuestra organización demuestran que sólo el 60 % de los conflictos en los territorios indígenas de la provincia se encuentran judicializados, de los cuales el 47,5 % tiene algún tipo de resolución desfavorable para la comunidad (detención, desalojo, archivo, elevación a juicio), el 49 % no tiene ningún tipo de resolución y el 3,5 % tiene resolución que de alguna manera favorece a la comunidad (no necesariamente aplicación de la legislación, tratándose generalmente de archivo por falta de pruebas por la otra parte). En ninguna de las causas, en las cuales se llevó a cabo éste estudio, se aplicó una medida de protección en base a la ley 26.160, no habiendo ninguna sentencia, resolución o pedido de las fiscalías que de alguna manera enmarquen el caso como una situación de vulneración de derechos territoriales de los pueblos indígenas”. Los derechos indígenas son relativos, existen pero

MESA DE EXPERIENCIA

Eje 6: Sociedades campesinas e indígenas: relaciones interculturales en el pasado y el presente

no es posible garantizarlos, y cualquier queja hacia esa misma administración de justicia debe ser castigada, lo que produce un efecto ejemplificador para el resto de los defensores que reclamen –ni más ni menos- justicia en tiempos razonable para aquellos que son despojados, perseguidos y asesinados.

El caso Chocobar es representativo de esta situación que viven las Comunidades Originarias en Tucumán tanto en sus dificultades para sortear los múltiples obstáculos al momento de acceder a la justicia, tanto en sentido material, formal, como los simbólicos, de la conflictividad en materia de posesión y protección de los territorios que ancestralmente ocupan las Comunidades, y los constantes ataques que sufren las Comunidades por parte de los Poderes del Estado, tanto por inacción como por acciones concretas que recaen negativamente y desconociendo la subjetividad de las comunidades.